



Resolución N°43

Buenos Aires, 24 de mayo de 2023

VISTO el Expediente N° 135/2022 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N°24.600, la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N°11 de fecha 15 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución DPSCA N°11/23 se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL para el período 2023, a efectos de que el personal de Planta Permanente dependiente de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sea evaluado de conformidad con el artículo 147° del Estatuto de personal del organismo, aprobado por Resolución DPSCA N°8/14.

Que el artículo 16° del Anexo I - REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL 2023 de la mencionada norma, establece la composición del comité de evaluación para cada comité de Evaluación.

Que, el mismo establece la participación de un/a trabajador/a, a propuesta de las organizaciones sindicales, "de la unidad orgánica o en su defecto de la Unidad de Evaluación a la que pertenezca el/la evaluado/a, que revista en la Planta Permanente, con la categoría más alta del sector. En caso de haber varias personas en esa condición, podrá considerarse la de mayor antigüedad en la administración pública, y que su puesto pertenezca a la misma familia de puestos del /a evaluado/a, o esté relacionado con las incumbencias del puesto del /a evaluado/a."

Que, la Junta Interna de delegados y delegadas (ATE – DPSCA) propone que el/la representante de los/as trabajadores/ras que integran el Comité de evaluación, sea un/a trabajador/a de Planta Permanente, con cargo de Nivel A o B, que revista en la misma Unidad de Evaluación a la que pertenezca el/la evaluado/a, con fundamento en que la redacción original "delimita con total especificidad las características de quien debe ocupar ese lugar, desvirtuando el sentido del inciso" y no permite realizar una efectiva propuesta por parte de las organizaciones sindicales con representación efectiva en el ámbito del organismo y en la medida y proporción en que integran la Comisión Paritaria.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N°43

Que asimismo, en virtud del tiempo transcurrido entre la aprobación del Reglamento en cuestión y su efectiva implementación, corresponde modificar el periodo establecido para la evaluación, el que quedará delimitado entre la notificación a cada persona a evaluar del Formulario de Evaluación que le corresponda y de la integración de los Comité de Evaluación para cada puesto y el 30 de septiembre de 2023.

Que, consecuentemente corresponde modificar la cantidad fijada de días de servicios efectivos con los que debe contar las personas a evaluar, en acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la reglamentación de la Ley N°24.600 (D.P N° 43/97).

Que, por lo expuesto, deviene necesario modificar la Resolución DPSCA N° 11 de fecha de fecha 15 de marzo 2023 en el sentido planteado y propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y el DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS

DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 16° del Anexo I - REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL 2023, de la Resolución DPSCA N°11/23, en lo referente al/la integrante del Comité de Evaluación indicado en el inciso c), que quedará redactado de la siguiente manera: "c) un/a trabajador/a de Planta Permanente, con cargo de Nivel A o B, que revista en la misma Unidad de Evaluación a la que pertenezca el/la evaluado/a. A propuesta de las organizaciones sindicales con representación efectiva en el ámbito del organismo y en la medida y proporción en que integran la Comisión Paritaria."



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N°43

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 3º del Anexo I - REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL 2023, de la Resolución DPSCA N°11/23, en lo referente al período de evaluación, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El PERÍODO DE EVALUACIÓN comprenderá el desempeño demostrado entre la fecha de la notificación del Formulario de Evaluación y de la integración de los Comité de Evaluación para cada puesto y el 30 de septiembre, de todos los agentes incorporados a la Planta Permanente hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. "

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 5º del Anexo I - REGLAMENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL 2023, de la Resolución DPSCA N°11/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la presente Evaluación se considerará al personal de Planta Permanente que haya prestado como mínimo servicios efectivos durante el período a evaluar por una cantidad de días proporcional a los ciento veinte (120) días por año calendario, que podrán ser sucesivos o alternados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento de la Ley N°24.600 (por D.P. N°.43/97). No se considerarán servicios efectivos las licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y licencias sin goce de haberes contempladas en el Reglamento del Personal de la Defensoría del Público aprobado por Resolución DPSCA N° 8/2014, con excepción de las contemplada en el Artículo 62º inciso e) ó f)."

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 43

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual